

DESPACHO MINISTERIAL

09 de enero del 2020
MICITT-DM-OF-010-2020

Señor
Jian Wang
Jefe, División de Notificación y Planes de Servicios Espaciales
Unión Internacional de Telecomunicaciones
UIT

Estimado señor:

Reciba un cordial y atento saludo. Me refiero a los oficios N° 30B (SNP) O-2019-002437 y N° 30B (SNP) O-2019-002438 ambos de fecha 9 de julio de 2019, mediante los cuales se solicitó a la Administración Costarricense, indicar los comentarios respecto de las Redes Satelitales denominadas F-SAT-30B-84W e HISPASAT-93A anexas a la circular internacional N° BR IFIC N° 2899 de fecha 09 de julio de 2019, por encontrarse nuestro país dentro de las zonas consideradas como afectadas.

El señor Viceministro Edwin Estrada Hernández, mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-161-2019 informa a este Despacho que el Departamento de Administración de Espectro Radioeléctrico de la Dirección de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) emitió el memorándum N° MICITT-DERRT-DAER-MEMO-134-2019, de fecha 09 de julio de 2019, indicando que no encontró inconvenientes desde el punto de vista técnico para que se incluya a Costa Rica dentro del área de servicio de las Redes Satelitales indicadas.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicando en el informe-jurídico N° MICITT-DCNT-DNPT-INF-150-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones (MICITT), las empresas que deseen brindar servicios de telecomunicaciones con una señal que emita desde el extranjero, pueden hacerlo, con la salvedad de que para poder brindar los servicios deben respetar el principio de reciprocidad (que rige en Derecho Internacional Público), así como las disposiciones del ordenamiento jurídico costarricense y teniendo en consideración que ante una violación a las normas costarricenses se expondrán a las



DESPACHO MINISTERIAL

sanciones establecidas. Para los servicios satelitales se requerirá de concesión directa que otorgue la facultad de explotar el espectro.

Dado lo anterior, siendo que no existe oposición técnica y/o jurídica al respecto, con fundamento en la normativa nacional y las disposiciones vigentes de la UIT, este Ministerio como Rector en la materia de las telecomunicaciones, está de acuerdo con que el territorio costarricense esté incluido en la zona de servicio prevista en la asignación.

Finalmente, no omitimos manifestar que de ninguna manera se autoriza que el servicio de asignaciones satelitales sea utilizado con fines militares o de espionaje, en el territorio costarricense.

Atentamente,

Luis Adrián Salazar Solís
Ministro
DESPACHO MINISTERIAL

AMM

C: Oficina de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, UIT.
Sr. Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
Sra. Cynthia Morales Herra, Directora de Normas y Concesiones en Telecomunicaciones, MICITT.
Sr. Francisco Troyo Rodríguez, Director de Espectro Radioeléctrico y Redes de Telecomunicaciones, MICITT.
Archivo

